

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 39/12, dirigida al secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, por violación de los derechos humanos a la libertad, privacidad, integridad, seguridad personal, trato digno, legalidad y seguridad jurídica.

Los días 14 y 26 de octubre de 2011, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos recibió dos quejas presentadas por defensores públicos federales adscritos a agencias del Ministerio Público de la Federación, de la delegación estatal de la Procuraduría General de la República.

El primero de ellos, a favor de dos hombres y una mujer; y el segundo, a favor de tres personas. Ambas inconformidades fueron en contra de cinco elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Estado.

Los agraviados ratificaron su queja y señalaron que el 1 de octubre, los elementos de dicha dependencia ingresaron al domicilio en el que se encontraban, los golpearon y preguntaron dónde estaba la droga. Agregaron que para obligarlos a hablar, les colocaron en la cabeza una bolsa de plástico, catearon el lugar y les informaron que habían encontrado armas de fuego exclusivas del Ejército.

Por su parte, la mujer dijo que fue golpeada pese a que les informó que estaba embarazada. Todos ellos fueron trasladados a la Comisaría General de Seguridad Pública del Estado, donde –afirmó– continuaron las agresiones físicas y psicológicas.

Manifestaron que más tarde los pusieron a disposición de un agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia, quien ordenó remitirlos a la agencia del Ministerio Público federal, cuyo titular determinó consignarlos ante un juez penal federal.

Los seis agraviados ratificaron ante esta Comisión su queja de manera separada, y coincidieron en que, cuando los policías estatales los detuvieron dentro del domicilio donde se encontraban, los golpearon en todo el cuerpo con pies y manos, acusándolos falsamente de poseer armas de fuego en ese lugar, al grado de que a tres de ellos les causaron lesiones graves, como lo demuestran los partes elaborados por un médico de la Cruz Verde, y por otro de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social.

Coincidieron también en que fueron golpeados durante su traslado y también al llegar a la Comisaría General de Seguridad Pública. Esto se fortalece con la declaración de los policías ante la agencia 20 Operativa de la Procuraduría, en la que se aprecia que fueron detenidos, pero no presentados de manera inmediata ante el agente ministerial, sino diez horas después de su detención.

Como evidencias que demuestran los dichos se encuentran las evaluaciones médicas practicadas por un perito de la PGR, delegación Jalisco, así como las fes

judiciales de lesiones, en donde se hizo constar que todos presentaron huellas de violencia física en diversas partes de su cuerpo.

Quedó acreditado que trataron a los quejosos de manera indignante y vergonzosa al ser sometidos mediante el uso excesivo y desproporcionado de la fuerza pública. Los policías no se ajustaron a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos con que debe actuar todo servidor público, ya que no solo se introdujeron por la fuerza en el domicilio, sino que los golpearon y torturaron.

Los vecinos del lugar coincidieron en que el día que se los llevaron detenidos acudieron elementos estatales, los cuales les pidieron que se alojaran en sus casas y negocios y no salieran, ya que llevarían a cabo “un operativo”. Al término de tal acción, se percataron de que a sus vecinos se los habían llevado, para lo cual se habían metido en su casa doblando la puerta de ingreso.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos concluye que los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Estado, María Cristina Corona Cárdenas, Ricardo Marcial Murguía García, Ernesto López Carrillo, Fernando Covarrubias Moya y Javier Torres Meza vulneraron los derechos humanos a la libertad, a la privacidad, a la integridad y seguridad personal, al trato digno, y a la legalidad y seguridad jurídica de los agraviados, por lo que dicta las siguientes:

Recomendaciones

Al secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco:

Primera. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos involucrados. En caso de que alguno de ellos ya no tenga ese carácter, se agregue copia a su expediente.

Segunda. Instruya a los cinco elementos para que en lo sucesivo se abstengan de practicar cateos o intromisiones domiciliarias, contrarias a lo establecido en la Constitución.

Tercera. Los capacite en materia de derechos humanos por medio de cursos en los que además se les explique en qué consiste el derecho a la inviolabilidad del domicilio y los requisitos constitucionales para realizar un cateo.

Cuarta. Repare los daños y perjuicios causados por los elementos de la corporación a su cargo, conforme a derecho, de forma directa y de acuerdo con las pérdidas materiales, económicas y morales que acrediten los agraviados en cada caso.

El personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado no está involucrado como responsable en los hechos documentados en esta Recomendación, pero se advierte que integró la averiguación previa relacionada con estos hechos, la cual determinó archivar en espera de mayores datos, por lo que se le pide:

Al procurador general de Justicia del Estado, maestro Tomás Coronado Olmos:

Instruya al agente del Ministerio Público que concluyó el archivo provisional de la indagatoria, para que valore las evidencias y argumentos que obran en esta Recomendación y, en su caso, se reabra, se integre y concluya.